

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.^o frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 11 del corriente me dice desde su Cuartel general de Villarcayo lo siguiente.

»En medio de una recia nevada he llegado á esta á las oraciones, y recibo en el tránsito la comunicacion de V. S. de ayer. — Al mediodia puse en marcha las valientes y sufridas tropas de la division que conducia, y con las que entré en Reinosa la tarde anterior, sobre Villarcayo, segun me lo significaba S. E. el General en Jefe del Ejército: nada puedo decir á V. S. de los últimos resultados que haya tenido la prófuga faccion de Sanz; pues envuelta el 9 por las diferentes columnas que S. E. había apostado en sitios precisos, y aun tenido fuego con una de ellas, es posible sufriese la última derrota al llegar á la línea de su salvacion, si por medio de la noche no se introdujeron en sus guaridas: de todos modos debe habérsele causado nuevas pérdidas. Terminada la comision que S. M. se dignó poner á mi cargo, con las consecuencias mas satisfactorias y que á V. S. constan, batidos esos rebeldes y arrojados de las Provincias de Asturias, Leon y Santander, sin poder realizar sus planes de entrar en las Castillas, y ampararse de la Sierra de Burgos, para unirse á su tiempo con la faccion de Gomez. Seguiré á esa Capital, por ser preciso al servicio de la patria, y de cuyas autoridades, como de V. S. estoy tan satisfecho: á mi aproximacion lo anticiparé á V. S. como desea, pues hoy no puedo marcarla. Apruebo las disposiciones tomadas por la Junta de armamento y V. S. de que hace mérito su citado oficio. V. S. estará enterado de las que acordé para la reunion de los soldados que de la division existian en esa capital; y los Jefes que comisioné al intento habrán llegado á la fecha para cumplir mis instrucciones; sin que se detengan en llevar-

las á efecto por mi inmediato regreso, ni nada que las entorpezca. V. S. se servirá transmitir esta prevencion al Comandante general para que lo haga á los mismos, ya que por atenciones del momento no se la dirijo directamente.»

Todo lo cual me apresuro á comunicarlo al público, para satisfaccion de los buenos y desengaño de los ilusos, si alguna esperanza tenian en los progresos ó salvacion de la miserable faccion de Sanz, que acosada por todas partes debe á estas horas haberse concluido y disipado como el humo. Leon 13 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica. — Antonio García, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja que llegó á esta ciudad en la tarde del día 15, se ha dignado dirigirme en este momento la comunicacion siguiente:

»Libre esta Provincia de la faccion del rebelde Sanz, cuyos restos acosados han buscado esconder la derrota en sus guaridas, dejando en ella patentes muestras de cuales han sido las pérdidas que sufrió por las armas nacionales; de acuerdo con la opinion de la Junta de Armamento y defensa, en la sesion celebrada esta noche, queda levantado el estado de sitio, en que declaré la Provincia por mi bando de 12 del mes anterior, y cesan las facultades que en toda plenitud delegué á la corporacion, en comunicacion del 16 del mismo. Sirvase V. S. manifestarlo y publicarlo en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todo el distrito, y que las Autoridades ejerzan las atribuciones que les competen sin restricción.»

Leoneses: si pruebas irrecusables y testimonios incontradecibles, habeis recibido de la primera Autoridad militar de 13 provincias, que justifican su celo é interés por el bien general de los pueblos, confiados á su mando por el Go-

bierno de S. M.; la que acaba de dar es muy señalada, y prueba hasta la evidencia cuáles son sus sentimientos; pues si hubo un tiempo en que las circunstancias aconsejaban la declaración de esta Provincia en estado de sitio; otro mas feliz y lisongero demanda la cesacion de una medida terrible, pero provocada por los enemigos de la libertad. No satisfecho S. E. con los importantísimos servicios que ha prestado por el aniquilamiento y destruccion de esa banda de salteadores, cuyos miserables restos, despues de alcanzados en el Puente de Peñaflor, y batidos completamente en el de Cornellada, habeis vista, aterrados y llenos de pavor, venir á presentarse los unos, y huir precipitadamente los otros hácia las Provincias rebeldes, dejando en una paz octaviana las invadidas, tiene proyectada otra nueva expedicion, con el fin de dejar asegurados para siempre la conservacion del orden y el mantenimiento de la tranquilidad pública; dones inapreciables, y sin los cuales los funcionarios públicos no pueden ejercer el lleno de sus funciones, ni plantear las mejoras en que se ocupan los dignos representantes de la Nacion, para que los pueblos principien á tocar por sí mismos los beneficios de un Gobierno paternal, justo y liberal. Leon 17 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica. — Antonio García, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

Habiendo acudido á este Gobierno político en 24 de Octubre último el Procurador del Ayuntamiento de Quintanilla del Valle, en representacion de los demas vecinos, exponiendo la costumbre que allí se observa de exigir de cada uno que se constituya de nuevo en el pueblo, cincuenta rs. vn., para ayuda de soportar las cargas comunes, por carecer de fondos de propios y arbitrios, y solicitando al propio tiempo se compela al pago de la expresada cantidad á José Martinez Santiago y Pascual Alvarez, que se han negado á efectuarlo; he venido en desestimar la peticion, por considerarla injusta y gravosa; resolviendo se haga estensiva esta providencia á todos los pueblos de la Provincia, en que rija tan perniciosa costumbre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de todas las Justicias tenga su mas puntual cumplimiento. Leon 16 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica. — Antonio García, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

Siendo muchos los pueblos que acuden á este Gobierno político, pidiendo instrucciones para la eleccion de nuevos concejales, he determinado hacerles notorio por medio de este periódico, que la Diputacion provincial se ocupa actualmente del arreglo de Ayuntamientos: que está próximo á salir, y que será lo mas perfecto posible; de-

biendo quedar hechas las elecciones de municipalidades en todo el próximo Diciembre, con arreglo á la ley é instrucciones que se circularán á los pueblos: de manera que todos los nuevos nombrados, á ser posible, han de encontrarse en posesion de sus respectivos cargos el 1.º de Enero de 1837.

Leon 16 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica. — Antonio García, Secretario.

Diputacion provincial y Junta de Armamento y defensa de la Provincia de Leon.

Circular. En vista de varias consultas que han sido dirigidas á esta Diputacion y Junta de Armamento y defensa, y con el objeto de conciliar el servicio Nacional con los intereses de los pueblos, ha acordado dictar las medidas siguientes.

1.º La talla para el presente reemplazo extraordinario es la de cuatro pies, diez pulgadas y seis lineas segun se halla resuelto en la Real orden espedita para la quinta.

2.º Los pueblos que no tengan mozo que cubra esta talla, se les admitirá su cupo con mozos que aunque no la cubran no bajen de cuatro pies nueve pulgadas y diez lineas que es el mínimum de la rebaja.

3.º Cuando dos ó mas pueblos tengan que dar un soldado por el sorteo de décimas que hayan practicado al efecto, si ninguno de ellos siguiendo la misma numeracion del sorteo no tuviere mozo que cubra la talla de los cuatro pies, diez pulgadas y seis lineas, cubrirán el cupo el mozo ó mozos de cualesquiera de los mismos pueblos que mas se aproxime á la talla siempre que no bajen de dicho mínimum de los cuatro pies, nueve pulgadas y diez lineas.

4.º Si en el mismo caso de que se habla en la medida anterior hubiere dos ó mas mozos que tuvieran la misma talla rebajada si fueren de un mismo pueblo sortearán entre sí, y si fueren de distintos pueblos cubrirán el cupo por el orden de la numeracion que sacaron en el sorteo de décimas.

5.º El pueblo que no tuviere mozo para cubrir su cupo ni aun con la expresada rebaja satisfará los doscientos ducados.

Leon 17 de Noviembre de 1836. — Juan Antonio Garnica, Presidente. — Por acuerdo de la Diputacion y Junta de Armamento y defensa: Patricio de Azcarate, Secretario.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo del distrito, con fecha 5 del actual me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Encargado del Despacho de la Guerra en Real orden de 24 del pasado que me comunica en 27 del mismo me dice lo que sigue:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual el Real decreto siguiente. — Deseando facilitar á mi Gobierno, todos los medios de ilustracion que reclaman para su mas pronto y acertado desempeño, los vastos y complicados negocios que pesan sobre el Ministerio de vuestro interino cargo, y muy en particular los referentes á las operaciones de campaña; como REINA Regenta y Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una Junta compuesta de Generales y Brigadieres de luces y experiencia conocidas y con el nombre de auxiliar del Gobierno para la direccion de la guerra.

Art. 2.º El objeto principal de esta Junta será desempeñar todos los trabajos relativos á las operaciones militares que les encargue el Ministerio de la Guerra, con arreglo á los datos é instrucciones que este le comunique.

Art. 3.º Tendrá tambien á su cargo esta Junta la revision y proyecto de reforma de las ordenanzas militares en los mismos términos que se habrán encargado á la Junta de Inspectores, cuyas habituales atenciones no le permiten dedicarse á este objeto, con la continuacion necesaria para que se termine con la prontitud que las circunstancias reclaman.

Art. 4.º Finalmente, evacuará esta Junta todos los demas informes de cualquiera especie que sean; y que el Ministerio de la Guerra le pida para el mejor acierto de la decision en asuntos que no tengan otro curso legalmente determinado.

Art. 5.º Los Generales y Brigadieres que compongan dicha Junta no disfrutarán por este encargo mas que el sueldo de asamblea, á no ser que estén en el goce de otro mayor al tiempo de ser nombrados, en cuyo caso continuarán percibiendo este último.

Art. 6.º El Ministerio de la Guerra comunicará las órdenes é instrucciones necesarias para que la expresada Junta se instale y entre en el ejercicio de las atribuciones que se le señalan en los artículos anteriores, con toda la posible brevedad, cuidando de que se reduzcan á solo lo indispensable el número de los brazos auxiliares, así como los demas gastos que exijan su desempeño. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1836. — Camba. — Lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno y publicidad en la Provincia de su mando."

Y en cumplimiento de lo que me manda S. E. he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Leon 13 de Noviembre de 1836. — El Comandante general, Pascual Alvarez.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 10 del actual, me dirige la comunicacion siguiente.

»Sirvase V. S. disponer lo conveniente para que se reunan los Sres. Gefes, Oficiales y demas individuos de las clases pasivas de esa Provincia que tienen voto, á fin de elegir Habilitado para el año próximo de 1837, recogiendo antes los votos de los ausentes como corresponde, para evitar todo motivo de queja, teniendo V. S. el mayor cuidado en que la eleccion recaiga en sujetos que reunan todas las circunstancias para desempeñar un encargo de tanta consideracion y responsabilidad. Verificadas que sean las elecciones, pasará V. S. á mis manos el nombramiento ó poder duplicado con su informe para que recaiga mi aprobacion ó la providencia que corresponda; y á fin de evitar las quejas que se han producido en años anteriores despues de hechas las elecciones con motivo de expedirse las libranzas algunas veces para otras Provincias, hará V. S. que queden bien estipuladas en la Junta y con toda claridad las obligaciones de los Habilitados; teniendo presente que con arreglo á la Real orden de 7 de Agosto de 1831 por ningun motivo puede exceder el descuento de agencia del uno y medio por ciento del haber líquido, y que son de cuenta de los mismos Habilitados todos los gastos que se les origine en la cobranza y distribucion á los interesados, cuya circunstancia se expresará en su nombramiento."

Y á fin de que tenga la publicidad debida, y llegue á noticia de todos aquellos á quienes el contenido del preinserto oficio pueda comprenderles, se comunica en el Boletín oficial de esta Provincia; advirtiéndole al mismo tiempo remitan todos los interesados en el nombramiento de Habilitado sus votos sin pérdida de momento á esta Comandancia general para que este servicio tan recomendado por S. E. no sufra retraso. Leon 15 de Noviembre de 1836. — El Comandante general, Pascual Alvarez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

NUMERO 43 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 148.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán; los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 17 del próximo noviembre de una á dos de la tarde, ante el Sr. D. Juan García Becerra, Juez de 1.ª in-

tancia y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

	rs.	mrs.
Una casa en la manz. 65, que hace esquina á la calle del Meson de Paredes y á la de los Abades, distinguiéndose por esta con los ns. 1 y 3, y por la del Meson de Paredes con el n. 34, que tiene de fachada á esta última calle 59 1/8 pies, y á la de los Abades 120 pies, con la superficie de 7154 pies cuadrados; cuya casa perteneció á las religiosas de San Plácido de esta corte, tasada en venta en.	114.400	
Otra id. en la plazuela del Angel de esta corte, con vuelta á la de Santa Ana y á la calle de las Huertas, señalada con los ns. 1, 8 y 28, manzana 222, cuya línea de la fachada principal es 97 1/2 pies, la de la plazuela de Sta. Ana 51 1/2, y la de la calle de las Huertas 51 1/8 pies, y el testero 119 id. lineares, con 5567 pies superficiales, la que perteneció á las monjas de Sta. Ana, y ha sido tasada en.	612.330	
Otra id. en la calle de Preciados, núm. 39, manz. 394, esquina al postigo de S. Martin, n. 14 por esta, que tiene de fachada por la de Preciados 96 pies, con un añadido en su costado izquierdo de una pequeña escuadra de 3 pies; la fachada al Postigo de S. Martin tiene de línea 64 1/2 pies, y la del testero opuesto á la fachada principal 29 1/2, la que tiene de superficie 5841 1/2 pies cuadrados, y perteneció á las religiosas Descalzas Reales de esta corte, y ha sido tasada en venta en.	587.542	16
Otra id. n. 16, manz. 292, que hace esquina á la calle de Cervantes y plazuela de Jesus, distinguida con el número 2 en la plazuela, y de 38 de la calle, que tiene de frente á la plazuela 75 1/2 pies, y á la calle de Cervantes 66, con igual extension á la medianería opuesta, y 75 pies á la derecha entrando por la referida calle, la que tiene de sitio 4951 pies superficiales, y perteneció á los Trinitarios de Jesus de esta corte, y ha sido tasada en.	193.000	
Otra id. n. 24, manz. 229, calle de Cervantes, que tiene de fachada 31 3/8 pies, 31 1/2 de testero, y 59 1/2 de fondo por ambas medianerías, con 1881 1/2 pies de superficie, la que perteneció á los referidos PP. Trinitarios de Jesus, tasada en.	71.460	

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 18 de octubre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO n. 149.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 19 de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas de esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Murcia.

	rs.	vii.
D. Miguel Andres Estarico remató una casa sita en la calle de la Puerta de Orihuela, sin número, que perteneció al convento de Trinitarios de dicha ciudad de Orihuela, y se le adjudica en la cantidad de.	4.600	
El mismo D. Miguel remató otra id. en el camino de Orihuela, n. 47, que perteneció al convento de Trinitarios de la ciudad de Murcia, en.	5.000	
El referido D. Miguel remató otra id., calle de la Puerta de Orihuela, n. 44, que perteneció al referido convento, en.	3.000	
D. Antonio Fernandez remató otra id. en el camino de la Puerta de Orihuela, n. 49, que perteneció al referido convento, en.	8.510	
D. José Somogi remató otra id. en la ciudad de Murcia, calle del mismo nombre, número 12, que perteneció al convento de Sta. Isabel de la misma, en.	12.890	

Provincia de Burgos.

D. Vicente Alvarez remató una casa en el barrio de la Vega, n. 52, sita en la ciudad de Burgos, que perteneció al convento de san Pablo de dicha ciudad, en.	96.000	
D. José de la Llera remató otra id. en dicha ciudad y mismo barrio, n. 54, que perteneció al referido convento de la misma en.	36.000	
D. Gregorio Díez remató otra id. en id., calle de la Mercad, que perteneció al referido convento de la misma, en.	15.160	
D. Juan Arimans remató otra id. en id., en la Plaza mayor, n. 44, que perteneció al referido convento de la misma, en.	151.000	
D. José Igea remató otra id. en id., en el barrio de la Vega, n. 53, que perteneció al referido convento de la misma, en.	30.000	
D. Victoriano García remató la huerta de la Quinta, corral, tinado, pajar, casa y molino sitos en el término de la referida ciudad, que perteneció al referido convento de la misma, en.	192.100	

Provincia de Cádiz.

D. Julian Lopez remató una bodega chica sita en Jerez de la Frontera, en la callejuela del Compus de las monjas de San Cristobal, que perteneció al convento del mismo nombre, en.	50.000	
--	--------	--

Provincia de Mallorca.

D. José Bordoy remató una casa llamada Posada, en la Tierra Santa, sita en la ciudad de Palma, que perteneció al convento de Observantes de la misma, en.	17.274	
---	--------	--

Madrid 18 de octubre de 1836. = Mateo de Murga.
Leon 26 de Octubre de 1836. = P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.